



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.242**  
**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante nota signada con cite: GAMI/MAE/CON/0174/2025 de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025 y nota cite: GAMI/MAE/CON/0007/2026 recepcionado en fecha 05 de febrero de 2026, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal los informes INF- GAMI/SM/DPIGT/UOTC/JMF/TG/011/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, informe INF-GAMI/SM/PDIGT/UOTC/GQL-0057/2025 de fecha 15 de abril de 2025, Informe Legal INF-GAMI/MAE/DJ/AB2/No. 409/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 con la finalidad de declarar bien de Dominio Municipal de dominio Público el área de "PLAZA DEL ESTUDIANTE"

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

**Que**, en su artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, el párrafo 1, Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que**, en su artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, refiere, el ordenamiento territorial en el Estado Plurinacional de Bolivia, párrafo III es de competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, numeral 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. Numeral 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

**Que**, asimismo el Artículo 109 (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la precitada Ley dispone, que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**Que**, el artículo 13 de la Ley N° 482, establece, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inciso a) Ley Municipal, sobre sus facultades, competencias exclusivas desarrollo de las competencias compartidas.

**Que**, el Artículo 30 (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) de la mencionada Ley determina, que los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Que,** la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA de la Ley N° 247, señala: "Las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites." La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO de 20 de julio de 1990, en su Artículo 10, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo de bienes y servicios. Además, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de la contratación y administración de los bienes inmuebles.

**Que,** el La Ley No. 803 de modificaciones a la Ley No. 247 dispone en su Artículo 2 párrafo II, que modifica el inciso f) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, en cuanto a la regularización del derecho propietario, estableciendo lo siguiente: **II Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.**

**Que,** el Artículo 1538 del Código Civil Boliviano con referencia a la Publicidad de Registro de Propiedad, señala lo siguiente: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por mandato del Artículo antes nombrado (1538 del C.C.), ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

**Que,** el Decreto Supremo No.0181 de 28 de junio del 2009, que señala: Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

En informe INF- GAMI/SM/DPIGT/UOTC/JMF/TG/011/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por la Tec. Jannethe Mayta Fuentes Responsable de Topografía y Geodesia del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien después de un análisis concluye que, en el levantamiento topográfico detallado, durante el análisis de gabinete, se observa que la superficie obtenida del plano levantado corresponde a 491.033 m<sup>2</sup>, así mismo se procedió a calcular el perímetro del área delimitada, el cual es de 146.634 m esta información permitirá validar la delimitación del predio y servirá como base técnica para futuras gestiones de regularización y planificación territorial.

Mediante informe INF-GAMI/SM/PDIGT/UOTC/GQL-0057/2025 de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Arq. Guadalupe Quino Lima Profesional de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien en el citado informe refiere en su punto 2 de desarrollo



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



(...) en particular la propiedad municipal denominada PLAZA DEL ESTUDIANTE registrada en la carpeta No. 2 contiene los siguientes documentos: 1. Testimonio No. 3168/2000, 2 Ordenanza municipal No. 35/2000, 3 Resolución Administrativa No. 016/2000, 4 Acta de conformidad, 5 Plano Topográfico (pliego), 6 Plano de Lote de ubicación, así también, identifica 21 vértices, mismos que dan como superficie total de 491.033 m<sup>2</sup>.

En Informe Legal INF-GAMI/MAE/DJ/AB2/No. 409/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por Juan Fernando Pinaya Abogado II Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien en antecedentes del citado informe refiere que "... de la revisión de los documentos adjuntos al informe técnico mencionado se tiene en folder color celeste con los siguientes antecedentes de a tras hacia adelante: 1 plano de fecha 2001, 2 Resolución Administrativa No. 016/2000, 3 Plano del Parque Plaza del Estudiante del año 2000. En conclusiones determina; "De la revisión de toda la documentación y la normativa expuesta se tiene que es VIABLE la solicitud de la responsable de Catastro de Regularizar el Derecho Propietario por medio de una Ley de Declaratoria de Bien de Dominio Municipal el cual es una norma específica que emite el Concejo Municipal para formalizar la incorporación de un predio o bien a la propiedad municipal, estableciendo su carácter de uso público o institucional y disponiendo su registro en Derechos Reales. Estas leyes son la culminación de procesos de saneamiento de bienes inmuebles y se sustentan en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (como la Ley N° 482 en Bolivia) y otras normativas pertinentes. Por lo expuesto se concluye que por el Concejo Municipal de Irupana se debe APROBAR un Proyecto de Ley Autonómica Municipal de DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL AREA DE "PLAZA DEL ESTUDIANTE" ubicada en el AREA URBANA con una superficie de 491.033 m<sup>2</sup> y demás datos técnicos señalados líneas arriba con base en los informes técnicos señalados".

**Que**, emitido el Informe de Comisión con cite: INFORME CITE: INF.A.C.A./001/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, se ingresó a deliberación correspondiente, habiéndose aprobado el mismo en sesión correspondiente.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**En cumplimiento a:**

**La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**  
**Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"**  
**Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",**  
**Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,**  
**y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

**Se dicta la Presente:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 242**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL AREA DE "PLAZA DEL ESTUDIANTE".**

**ARTICULO 1. – (OBJETO)** Declarar como bien de dominio municipal de dominio público el área de la "PLAZA DEL ESTUDIANTE" con una superficie de 491,033 M<sup>2</sup>, de acuerdo a CERTIFICACIÓN y PLANO APROBADO No. INF-GAMI/SM/PDIGT/UOTC/GQL-0057/2025 - No 11/2025, bajo las siguientes coordenadas de ubicación:



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84, UTM, ZONA 19

COORDENADAS UTM		
PTO	ESTE (X)	NORTE(Y)
V1	665025,453	8178540,642
V2	665017,608	8178546,904
V3	665014,457	8178543,329
V4	665022,300	8178537,095
V5	665025,253	8178534,695
V6	665021,876	8178530,558
V7	665020,202	8178528,894
V8	665015,808	8178522,956
V9	665033,275	8178505,353
V10	665036,358	8178502,236
V11	665041,508	8178495,059
V12	665042,765	8178495,156
V13	665043,547	8178496,246
V14	665042,394	8178499,008
V15	665037,164	8178512,817
V16	665031,641	8178530,679
V17	665031,356	8178535,688
V18	665031,303	8178538,994
V19	665032,221	8178542,059
V20	665033,294	8178544,546
V21	665028,267	8178538,388

COLINDANTES:

NORTE: CALLE PASAJE LIMONANI Y VECINO  
SUR: CALLE VECINAL.  
ESTE: AV. DEL ESTUDIANTE.  
OESTE: VECINO Y CALLE VECINAL.

**ARTÍCULO 2 (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE).** El bien inmueble señalado en el artículo primero, está destinado exclusivamente al Funcionamiento del área de la "PLAZA DEL ESTUDIANTE".

**ARTÍCULO 3 (PROHIBICIONES).** Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre el bien inmueble asignado al área de la "PLAZA DEL ESTUDIANTE", bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**ARTÍCULO 4 (REGISTRO EN DERECHOS REALES).** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de su personal dependiente debe realizar la inscripción del derecho propietario ante las Oficinas de Derechos Reales a efectos de obtener la Matrícula de Folio Real que acredite la titularidad de dominio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**ARTÍCULO 5 (REPORTE AL SENAPE).** Una vez registrada en las oficinas de Derechos Reales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reportar información al Servicio Nacional del Patrimonio del Estado (SENAPE) respecto al bien inmueble objeto de declaratoria de propiedad pública municipal.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**ÚNICA.** -Queda abrogada todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente norma.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Ley municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación, publicación y entrega formalizada, con el fin ultima surtirán efectos jurídicos administrativos, técnicos y materiales, corrección

**SEGUNDA.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°05/2026), A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS**

**Firmado por:**

*[Signature]*  
**Alfonso Cala Apaza**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Provincia Sud Yungas  
 La Paz - Bolivia

*[Signature]*  
**Lizeth Chavez Bastillos**  
**SECRETARIA CONCEJAL**  
**G.A.M. Irupana Sud Yungas**

*[Signature]*  
**José Rivera Maita**  
**CONCEJAL MUNICIPAL**  
 POTE COMISIÓN DE DESARROLLO  
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 242 -LEY MUNICIPAL DE  
DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE  
LA "PLAZA DEL ESTUDIANTE"-

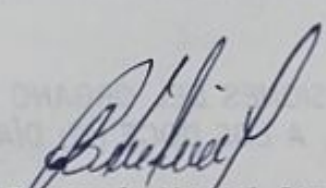
LEY MUNICIPAL N° 242

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05/2026 en fecha 12 de FEBRERO de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 242 -LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE LA "PLAZA DEL ESTUDIANTE"-  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a los TRECE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintiseis (13/02/2026) en el Municipio de Irupana.

  
H. Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA



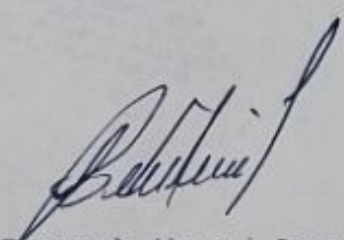
GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 242 -LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AL ÁREA DE LA "PLAZA DEL ESTUDIANTE"-, considerados CINCO ARTÍCULOS (ARTÍCULO 1, ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4 y ARTÍCULO 5), con ÚNICA DISPOSICIÓN ABROGATORIA, y DISPOSICIONES FINALES (PRIMERA, SEGUNDA), Promulgadas por el Ejecutivo Municipal en fecha 13/02/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ( )

Fecha de publicación: 14/02/2026.

  
H. Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

